



**FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES
INADMISIBLES DEL CONCURSO DE IDEAS
PARA INICIATIVAS ARTÍSTICO-
CULTURALES DE ESTUDIANTES
CONVOCATORIA 2018**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 771 *12.07.2018

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo previsto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 555, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 24) del artículo 3°, en relación con artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante “el Ministerio”- contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante “la Subsecretaría”- la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.

Que la Subsecretaría, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación alojado en el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, tiene como propósito que las instituciones que desarrollan programas de formación artística, tanto en el sistema formal como no formal, aumenten cuantitativa y cualitativamente su oferta de programas en arte y cultura hacia niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a centros y/o agrupaciones artístico-culturales de estudiantes de séptimo básico hasta tercer año de enseñanza media de establecimientos educacionales públicos, ya sea municipales o dependientes de los servicios locales de educación y/o particulares subvencionados de las regiones de Atacama, Valparaíso, O’Higgins, Biobío, Los Lagos y Aysén en el concurso de Ideas para Iniciativas Artístico-Culturales de Estudiantes Convocatoria 2018 –en adelante “el Concurso”- con el objetivo que presenten ideas que se orienten a mejorar el acceso a la cultura y las artes de niños, niñas y jóvenes, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 555, de 2018.



Que por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IV, N° 4.1 de las mencionadas bases el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura revisó la admisibilidad de las postulaciones presentadas, constatando que en algunas de ellas, no se acompañó el antecedente exigido en la letra b) del numeral 3.2 de las bases: "*Ficha de la Agrupación Postulante (anexo 2) que corresponde a una descripción o presentación de la agrupación participante*". Así consta de memorándum interno N° 11.1/830 de esta jefatura departamental.

Que no obstante la falta de entrega del citado documento, la información que ahí se solicitaba, en su mayoría, se extrae de los anexos N°s 1, 3, 4 y 5, lo que permite verificar –en caso que se hubieren acompañado todos aquellos- si efectivamente la postulación se encuentra o no dentro de las condiciones del concurso.

Que la información requerida en el anexo N° 2 y que no se puede obtener a partir de los otros anexos no afecta a la postulación, pues dicha información no guarda relación con el cumplimiento de las condiciones del concurso ni con la aplicación de los criterios de evaluación.

Que cabe advertir que el documento exigido en la letra c) del numeral 3.2 de las bases (anexo N° 3) subido en el sitio web iniciativasescolares.cultura.gob.cl, difiere del aprobado por la Resolución Exenta N° 555, de 2018, en el sentido que el documento presente en dicho sitio web requirió información respecto de los integrantes de la agrupación que serán los representantes de la misma en las instancias de formación, información que no se solicitaba en el anexo N° 3 aprobado por la referida resolución, pero sí en el anexo N° 2.

Que el criterio finalista de interpretación de bases asentado por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N°25.964 de 2004 y N°51.404 de 2016, en cuanto señalan que "una mera condición de carácter formal no puede impedir a los postulantes participar en un concurso público", debiendo evitarse una excesiva rigidez formal en la aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Que atendido lo expuesto y en aplicación del criterio finalista ya descrito, se considerará como mero incumplimiento formal la no entrega del documento requerido en la letra b) del numeral 3.2, constituyendo una incorrección que no tiene la entidad suficiente para declarar inadmisibles las postulaciones que no presentaron dicho antecedente, en la medida que hayan acompañado los demás anexos requeridos en esta convocatoria, y sólo por ese motivo exclusivamente, resultando totalmente aplicables las demás causales de inadmisibilidad contempladas en las referidas bases.

Que a mayor abundamiento, la situación antes descrita no ha afectado el desarrollo del concurso, toda vez que no implicó un trato desigual de los postulantes, ni constituyó una causal de inadmisibilidad.

Que por su parte, el artículo segundo de la citada Resolución Exenta N° 0555, de 2018, delegó en la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura la facultad para dictar las resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo que fije la nómina de inadmisibles en el marco de la convocatoria; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Decláranse inadmisibles las postulaciones que se individualizan a continuación, según fundamentos indicados en acta de inadmisibilidad, en el marco del Concurso de Ideas para Iniciativas Artístico-Culturales de Estudiantes, convocatoria 2018:



ID	Región	Agrupación	IDEA	Observaciones
18	Biobío	Agrupación Televisiva CSF	Cápsulas televisivas	La postulación no designa como docente tutor/responsable del proyecto a un directivo/a del establecimiento o un/a docente que trabaje al menos 16 horas semanales en el establecimiento, incumpliendo lo señalado en punto 2.3, capítulo II de las bases del concurso.
115	Valparaíso	Forjadores Ambientales	Patio ecológico y artístico cultural	No acompaña la carta de compromiso de el/la docente tutor/a, ni acompaña declaración jurada simple de compromiso de el/la director/a del establecimiento, exigidos respectivamente en las letras d) y f) del numeral 3.2, capítulo III de las bases del concurso.
156	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Grupo de teatro Kloqueten	Montar la Obra "El Triángulo de las Verduras"	No acompaña la declaración jurada simple de compromiso de el/la director/a del establecimiento, debidamente firmada, exigida en la letra f), numeral 3.2, capítulo III de las bases del concurso.
178	Biobío	Taller de Arte Visuales "Azul" o "Kallfu" en mapudungun de la escuela M. J. Zañartu.	Esculturas mapuche Chemamull	No acompaña, debidamente, la carta de compromiso de el/la docente tutor/a, la cual debe estar firmada, exigida en la letra d), numeral 3.2 del capítulo III, de las bases del concurso.
200	Biobío	Taller de Folclore	Danzas Chilenas	No acompaña la carta de compromiso de el/la docente tutor/a, ni acompaña declaración jurada simple de compromiso de el/la director/a del establecimiento, debidamente firmadas, exigidos respectivamente en las letras d) y f), numeral 3.2, capítulo III de las bases del concurso.
210	Valparaíso	Coro voces iguales quinto y sexto	Trabajando repertorio latinoamericano con acompañamiento instrumental	No acompaña ficha de la agrupación postulante exigida en la letra b), numeral 3.2, capítulo III, de las bases del concurso. La información solicitada en dicho anexo tampoco fue incorporada en los antecedentes acompañados. Asimismo se hace presente que no se adjuntó al momento de la postulación, el anexo N° 3, que podía complementar la información faltante.
305	Biobío	Centro de Alumnos	Taller "Aprendiendo a través del cine"	Esta postulación es la segunda presentada por la agrupación, contraviniendo el número máximo de postulaciones establecido en el punto 3.4 del capítulo III de las bases de la convocatoria. Cabe señalar que la postulación ID 223 fue la primera idea postulada por esta agrupación, la cual resultó admisible.
233	Los Lagos	T-ATREROS	"T-atrer@s en Puerto Octay"	La agrupación no está integrada por ningún estudiante que se encuentre cursando entre séptimo año básico y tercer año de enseñanza media, incumpliendo lo señalado en el numeral 2.2, capítulo II de las bases del concurso.
236	Valparaíso	Taller de pintura	Mural de mosaico en el colegio	No acompaña la carta de compromiso de el/la docente tutor/a, ni acompaña declaración jurada simple de compromiso de el/la director/a del establecimiento, debidamente firmados, exigidos respectivamente en las letras d) y f), numeral 3.2, capítulo III de las bases del concurso.



279	Los Lagos	Grupo Folclórico "Los Puelchecitos"	Recuperar y mantener el folclore de la zona	La agrupación no está integrada por ningún estudiante que se encuentre cursando entre séptimo año básico y tercer año de enseñanza media, incumpliendo lo señalado en el numeral 2.2, capítulo II de las bases del concurso.
288	Biobío	Taller Cápsulas de la Historia: Patrimonio e Historia	Archivo Escolar Fotográfico	La agrupación no está integrada por ningún estudiante que se encuentre cursando entre séptimo año básico y tercer año de enseñanza media, incumpliendo lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo II de las bases del concurso. A su vez, tampoco acompaña carta de compromiso de el/la docente tutor, exigida en la letra d), numeral 3.2, capítulo III de las bases del concurso.
293	Biobío	Taller Huella Digital Televisión y Radio	Programa de Radio y Multimedia Educativos	La agrupación no está integrada por ningún estudiante que se encuentre cursando entre séptimo año básico y tercer año de enseñanza media, incumpliendo lo señalado en el numeral 2.2, capítulo II de las bases del concurso.
299	Los Lagos	Centro de alumnos colegio artístico Santa Cecilia	Taller de Alfarería y Telar Mapuche	Esta postulación es la segunda presentada por la agrupación, contraviniendo el número máximo de postulaciones establecido en el punto 3.4, capítulo III de las bases de la convocatoria. Cabe señalar que la postulación ID 214 fue la primera idea postulada por esta agrupación, la cual resultó admisible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución -y sus antecedentes fundantes- por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, a todos los postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el postulante hubiere elegido y señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases del Concurso- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo efectuarse en los correos electrónicos o domicilios que consten en el formulario postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los postulantes.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo precedente. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de las Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la



tipología "Concursos Públicos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



PABLO ROJAS DURÁN
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES Y CULTURA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



CLE/PCA
Resol 06/569

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.
- Departamento Jurídico.